

DERECHOS HUMANOS, EQUIDAD ENTRE GÉNEROS Y TRABAJO SOCIAL

HUMAN RIGHTS, GENDER EQUITY AND SOCIAL WORK

Sofía Montenegro Leza

Contratada Predoctoral en la Universidad de La Rioja

RESUMEN

La igualdad entre géneros está unida al ideal de las sociedades occidentales. Muchos son los compromisos que a nivel internacional responden a esta constante vulneración de derechos que se produce diariamente en el marco de los actuales códigos societarios. Esta disfunción social no debe quedar al margen del desarrollo de la profesión del Trabajo Social. Por ello, es importante estar presentes para defender nuestras propuestas de intervención y los esfuerzos de investigación con el objetivo de intentar dar respuestas a una realidad disruptiva y que obstaculiza el avance hacia un futuro más equitativo. Como defensores y desarrolladores de los Derechos Humanos se requiere que abordemos las cuestiones de género en todos los contextos. Uno de ellos es el educativo por medio de la filosofía de la coeducación como corriente educativa defensora de la equidad entre géneros. Con todo ello, en este artículo se expone una correlación de argumentos para dotar de espacio a la coeducación dentro de nuestra intervención en el ámbito socio-educativo. De tal manera que en la escuela se amplíe el espacio de actuación de la profesión haciendo posible una modificación paulatina de los códigos socioculturales que se ven reproducidos y que sustentan las diferencias sociales en base al género.

PALABRAS CLAVE: Derechos Humanos, Coeducación, Género, Trabajo Social.

ABSTRACT

Gender equity accompanies the ideal of Western societies. Many international commitments respond to the continuous violation of rights that occurs daily under the present corporate codes of ethics. This social dysfunction should not be left outside the development of the social work profession. That is why it is important that we are there to defend our proposals for intervention and research efforts intending to give answers to a disruptive reality hindering the progress towards a more equitable future. As defenders and developers of human rights, we are required to approach gender issues in all contexts. The educational context is one of them: the philosophy of coeducation is an educational tendency defending gender equity. In this paper, therefore, a correlation of arguments is put forward to highlight coeducation in the ambience of our socio-educational system, in such a way that the scope for action of our profession at school is broadened, making it possible to modify gradually the socio-cultural codes which are reproduced and support gender social differences.

KEYWORDS: Human Rights, Coeducation, Gender, Social Work.

Correspondencia: e-mail: sofia.montenegro@unirioja.es Teléfono 608828390

“Jamás se ha puesto en tela de juicio que las mujeres de los pobres deban bregar junto a sus hombres. Nunca se ha alzado una voz airada o compasiva para decir que las mujeres no han de romperse el espinazo en las faenas del campo, manchar sus manos con las escorias y pelar patatas. Sólo hay una objeción cuando la tarea es agradable, interesante o beneficiosa; el trabajo que cualquier ser humano puede considerar que merece la pena”.

Dorothy L. Sayers (1893 - 1957)

de Unpopular Opinions Unidas

1.- Introducción

El Trabajo Social tiene entre sus fines conseguir el pleno desarrollo de las personas y contribuir así al más amplio bienestar general. Este objetivo se ve cumplido por medio de la acción profesional en los diferentes ámbitos que configuran la realidad social. Para ello, el Trabajo Social se dota de diferentes perspectivas con las que orientar sus respuestas a problemáticas sociales. Entendiendo cada una de ellas como diferentes formas de abordar distintas situaciones problemas. Uno de esos enfoques es el basado en la perspectiva de género la cual viene de la mano de la asunción de los valores de igualdad de la Declaración Internacional de Derechos Humanos. En palabras de Belén Lorente Molina (2003) *“El empoderamiento de las mujeres y la transversalidad de género integran dos estrategias políticas fundamentales para la definición y puesta en marcha de las políticas sociales con perspectiva de género. (...) Son ejemplo de metodologías de intervención social con identidad, es decir, de prácticas idóneas para una minoría sociocultural – las mujeres lo son – que define políticamente sus problemas de discriminación identitaria, y las consecuencias económicas, culturales y sociales desiguales que ello produce”*. Por lo tanto, la igualdad entre géneros no queda al margen del Trabajo Social. Entendiendo a los profesionales como agentes clave de transformación social y removedores de las estructuras socioculturales que sustentan esta dicotomía entre la mujer y el hombre.

Para ello, va a realizarse un análisis desde el Enfoque Basado en Derechos Humanos como perspectiva metodológica del Trabajo Social hasta la vinculación con la corriente educativa denominada Coeducación. A tal fin, se va desarrollar una explicación de los conceptos clave para entender esta relación conceptual y práctica. Los elementos que tenemos en cuenta son: el Enfoque Basado en

Derechos Humanos, la dicotomía entre sexo y género, la igualdad y la equidad en relación con el género y la coeducación como corriente educativa y metodológica.

2.- El Trabajo Social desde el Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH).

La Declaración Internacional de los Derechos Humanos es un marco conceptual, ético y metodológico del Trabajo Social. Entre las referencias en nuestra literatura encontramos a Caparrós y Raya (2016) quienes aluden a este conjunto de derechos como principio orientador de las intervenciones profesionales. Más aún, es en nuestra propia definición de la profesión donde se hace referencia a esta vinculación.

“El trabajo social es una profesión basada en la práctica y una disciplina académica que promueve el cambio y el desarrollo social, la cohesión social, y el fortalecimiento y la liberación de las personas. Los principios de la justicia social, los derechos humanos, la responsabilidad colectiva y el respeto a la diversidad son fundamentales para el trabajo social. Respaldada por las teorías del trabajo social, las ciencias sociales, las humanidades y los conocimientos indígenas, el trabajo social involucra a las personas y las estructuras para hacer frente a desafíos de la vida y aumentar el bienestar” (FITS, 2014).

Por lo tanto, los Derechos Humanos son parte de la esencia de la profesión sirviendo de marco referencial y ético. Entender los Derechos Humanos como elemento transversal de nuestra identidad nos da de una perspectiva metodológica que redefine el punto de partida para afrontar nuestra labor. Dicho paradigma, nos dota de una personalidad propia en comparación y contraste con otras disciplinas académicas y ramas profesionales. Teniendo como nexo de unión una serie de principios estrechamente vinculados entre el Trabajo Social y los Derechos Humanos.

Cuadro 1. Principio de Derechos Humanos y Trabajo Social

Principio	Descripción	Principios Éticos del Trabajo Social
Universalidad e inalienabilidad	Todas las personas en todos los lugares del mundo tienen DD.HH	Todo ser humano posee un valor único, lo que justifica la consideración moral hacia cada persona
Indivisibilidad	Todos los derechos tienen el mismo valor, no pueden ser clasificados por orden jerárquico	Cada individuo tiene derecho a la autorrealización, hasta donde no interfiera con el mismo derecho de los demás, y tiene la obligación de contribuir al bienestar de la sociedad
Interdependencia e interrelación	En ocasiones la realización de un derecho puede depender de otro	Cada sociedad, independientemente de su organización, debe funcionar de manera que proporcione los máximos beneficios a todos sus miembros
No discriminación e igualdad	Todas las personas son iguales y deben gozar de sus derechos sin discriminación	Los trabajadores sociales deberán proporcionar la mejor atención posible a todos aquellos que soliciten su ayuda y asesoramiento, sin discriminaciones injustas basadas en diferencias de género, edad, discapacidad, color, clase social, raza, religión, lengua, creencias políticas o inclinación sexual
Participación e inclusión	Todas las personas y todos los pueblos tienen derecho a una participación activa, libre y significativa y a la contribución y el disfrute del desarrollo	Los trabajadores sociales esperan que los clientes y usuarios se responsabilicen de las actuaciones que puedan afectar a su vida. Los trabajadores sociales deben hacer el menor uso posible de medidas legales coercitivas
		El trabajo social es incompatible con el apoyo, directo o indirecto, a los individuos, grupos, fuerzas políticas o estructuras de poder que destruyan a otros seres humanos con el terrorismo, la tortura y otros medios violentos similares
Rendición de cuentas e imperio de la ley	Los estados y otros titulares de deberes deben rendir cuentas en relación a la observancia de los DD.HH	Los trabajadores sociales toman decisiones justificadas éticamente y las mantienen, teniendo en cuenta la “Declaración Internacional de Principios Éticos de la FITS” y los “Criterios Éticos Internacionales para los Trabajadores Sociales” adoptados por sus asociaciones y colegios profesionales nacionales

Fuente: Caparrós, N. Raya, E. (2016: 306 -307)

La ciencia del Trabajo Social está unida al Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH). Las políticas, los planes y los proyectos de intervención social deben articularse en torno a este enfoque, desde una perspectiva de reconocimiento de derechos y no de solidaridad. Podemos definir el EBDH como “un marco

conceptual para el proceso de desarrollo humano que desde el punto de vista normativo está basado en las normas internacionales de derechos humanos y desde el punto de vista operacional está orientado a la promoción y la protección de los derechos humanos” (Naciones Unidas, 2006). Este acercamiento nos permite una interpretación del código deontológico de la profesión, el cual en su artículo séptimo recoge que “*el Trabajo Social está fundado sobre los valores indivisibles y universales de la dignidad humana, la libertad y la igualdad tal y como se contemplan en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, las instituciones democráticas y el Estado de Derecho (...)*” A partir de esta perspectiva, los Derechos Humanos no se convierten en un objetivo a alcanzar por parte de la profesión, si no que forman parte del Trabajo Social. Las respuestas que demos como profesión deben integrar unos pilares éticos cuyo constructo se fundamenta en nuestro código moral societario de índole internacional: la Declaración Internacional de Derechos Humanos (Cordero, N; Palacios, J.E; Fernández, I. 2006).

3.- Derechos Humanos y el valor de la Igualdad

La igualdad es un valor transversal de los Derechos Humanos. En varios de sus artículos se recoge este principio en relación a la dignidad y a la libertad de los seres humanos.

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros” (1948: Art.1 Declaración Universal de Derechos Humanos)

“Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición” (1948: Art.2 Declaración Universal de Derechos Humanos)

En materia de igualdad entre hombres y mujeres las conquistas han sido graduales desde 1948 y ha sido necesario mucho trabajo para llegar a esta unión conceptual y epistemológica. Para ello se ha requerido “la labor de las activistas,

los mecanismos de derechos humanos y los Estados ha sido crucial para lograr la ampliación y el ajuste del marco de los derechos humanos relativos al género con el fin de proteger mejor a las mujeres” (Naciones Unidas, 2014) Plantear derechos obliga a desarrollar mecanismos para dotar al ejercicio de exigir de capacidad de acción. En caso contrario, estaremos ante una declaración de intenciones sin efectividad. En el ámbito internacional varios son los documentos que hacen referencia o que desarrollan la igualdad en relación al género.

Cuadro 2. Compendio de textos internacionales referentes a la igualdad entre hombres y mujeres.

Carta de las Naciones Unidas (1945)
Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)
Convenio nº III de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación (1958)
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)
Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (1967)
I Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer (1975)
Plan Mundial de Acción para la Promoción de la Mujer (1975 – 1985)
Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (1979)
II Conferencia Mundial sobre la Mujer de Copenhague (1980)
III Conferencia Mundial sobre la Mujer de Nairobi (1982)
Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento (1982)
La Convención sobre los Derechos del Niño (1989)
Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos (1993) cuyo lema fue “Los derechos de la mujer son derechos humanos”
Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (1994)
IV Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing (1995)
Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (1999)
Objetivos de Desarrollo del Milenio (2000)
Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento (2002)
Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (2012)

La igualdad, entendida como valor inequívoco e irrenunciable de cualquier sistema democrático, necesita un reajuste y de una actualización al tiempo presente. La igualdad legal, conquistada en una gran parte de los estados del mundo, no ha venido de la mano de la una igualdad efectiva entre diferentes colectivos al mismo ritmo. Siguen existiendo grupos sociales jerarquizados unos sobre otros, como es la dicotomía derivada del género masculino y el femenino. Dicho en otras palabras *“la fuerza del orden masculino se descubre en el hecho de que prescinde de cualquier justificación: la visión androcéntrica se impone como neutra y no siente la necesidad de enunciarse en unos discursos capaces de legitimarla. El orden*

social funciona como una inmensa máquina simbólica que tiende a ratificar la dominación masculina en la que se apoya” (Jiménez Carrasco, I. Lorente Molina, B. 2003) Los avances existen, pero las estructuras sociales no se han visto modificadas. Ello tiene como consecuencias nuevas formas de vulneración de derechos. La brecha salarial, el techo de cristal, la violencia por razón de género, los micro machismos, etc. son ejemplos de vulneración de derechos. Pero para entender el alcance de estas situaciones es necesario profundizar en algunos conceptos para clarificar sus significados y su alcance. Dos de ellos son los relativos al sexo y género cuya distinción es necesaria para poder abordar el papel del Trabajo Social en esta problemática social que supone la desigualdad por razón de género.

4.- Sexo versus Género

Para cualquier tema que deseemos abordar es necesario el entendimiento de sus conceptos básicos. El género y el sexo no son ajenos a dicho requisito y, por ello, se presentan distintas definiciones con la intencionalidad de acercarnos a estos conceptos que a veces pueden resultar demasiado abstractos y por ello requieren la concreción en forma de definición.

Cuadro 3. Análisis de definiciones de sexo.

Definición	Concepto/s clave/s	Fuente
<i>“Condición orgánica, masculina o femenina, de los animales y las plantas”</i>	Condición orgánica	Real Academia Española
<i>“Conjunto de seres pertenecientes a un mismo sexo”</i>	Conjunto de seres	
A partir de la definición de sexismo <i>“Diferencias entre hombre y mujer esencialmente biológicas”</i>	Biología	Diccionario de Sociología (Alianza Editorial, 2ª Edición, 2006)
<i>“Sexo biológico: aspectos relacionados con los componentes cromosómicos, hormonales, gonadales y morfológicos del sujeto (...) Definen la corporeidad del individuo y el desarrollo de sus órganos internos y externos”</i>	Corporeidad	Sandra Molines (2015)
	Órganos internos y externos	
<i>“Sexo psicológico: se relaciona con el concepto de identidad sexual”</i>	Identidad sexual	

Cuadro 3 (cont). Análisis de definiciones de sexo.

Definición	Concepto/s clave/s	Fuente
<i>“Sexo sociológico: cómo es percibida cada persona por el resto de sujetos de su entorno como resultado de los procesos históricos – culturales”</i>	Percepción de entorno	Sandra Molines (2015)

Es decir, el sexo puede entenderse como aquel término referente a la condición orgánica que organiza a los sujetos en dos conjuntos a partir de diferencias biológicas las cuales marcan la diferencia en la corporeidad y en los órganos sexuales internos y externos, a partir de los cuales se define la identidad sexual y la percepción que el entorno tiene de cada sujeto.

Cuadro 4. Análisis de definiciones de género.

Definición	Concepto/s clave/s	Fuente
<i>“Deriva del latín genus, generis y viene a ser el conjunto de seres que tienen uno o varios caracteres comunes.”</i>	Elementos comunes.	Real Academia Española
<i>“Clase o tipo a que pertenecen personas o cosas”</i>	Tipología	
<i>“Clase a la que pertenece un nombre sustantivo o un pronombre por el hecho de concertar con él una forma y, generalmente solo una, de la flexión del adjetivo y del pronombre (...)”</i>	Clasificación.	
<i>“En algunos adjetivos, determinantes y otras clases de palabras, rasgo gramatical de concordancia con los sustantivos de género femenino o masculino”</i>	Femenino, masculino.	
<i>“Palabra sustitutiva de sexo para destacar los aspectos culturales, psicológicos y socialmente contruidos y diferenciándolos de sus componentes meramente biológicos”</i>	Sustituta de sexo.	Diccionario de Sociología (Alianza Editorial, 2ª Edición, 2006)
	Cultura, psicología.	
	Socialmente construido.	
<i>“El género se conceptualiza como el conjunto de ideas, representaciones, prácticas y prescripciones sociales que una cultura desarrolla desde la diferencia anatómica entre mujeres y hombres, para simbolizar y construir socialmente lo que es propio de los hombres (lo masculino) y propio de las mujeres (lo femenino)”</i>	Simbolismo, representaciones.	Marta Lamas (2000)
	Diferencia anatómica/biológica.	

Fuente: Elaboración propia a partir de diversas fuentes.

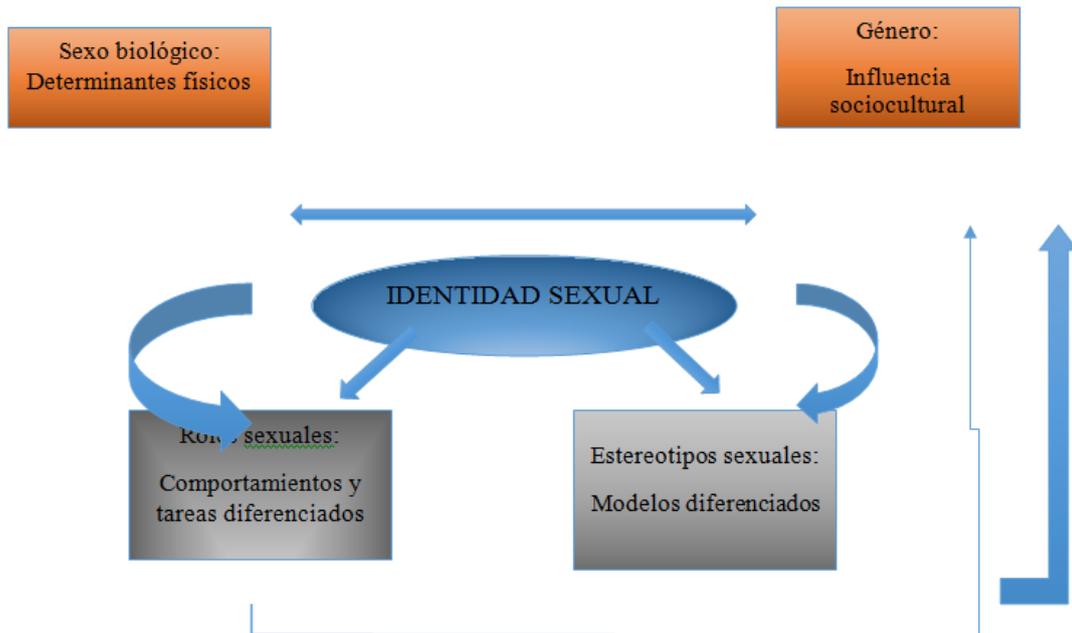
Por otro lado, y derivado del término anterior, se encuentra el concepto de “género”. Dicho concepto puede definirse desde distintas perspectivas o enfoques a partir de las concepciones más gramaticales hasta las relativas a las ciencias sociales. En dicha rama de conocimiento el término está íntimamente relacionado

con el núcleo de las corrientes feministas las cuales desarrollan y dan forma a este término.

Puede definirse el término como aquella tipología, sustituta del sexo, que clasifica, a partir de elementos comunes derivados de las diferencias biológicas, lo que se entiende como femenino o masculino. Dicho concepto se define a partir de elementos culturales y psicológicos socialmente contruidos que dota de significado simbólico al hecho de ser mujer u hombre.

Por lo tanto, el género y sexo atienden a diferentes orígenes siendo para el primero el contexto sociocultural, mientras que para el segundo su raíz es biológica. A su vez y más específicamente, podemos desarrollar una categorización en la cual se definen tres campos en los que se clasifica el sexo elaborada por M^a Isabel Llanes (2010). La dicotomía realizada tiene como resultado: 1. El sexo biológico cuyos componentes son los relacionados con los cromosomas, las hormonas, la morfología del sujeto. Dichos integrantes condicionan el desarrollo de sus órganos internos y externos y definen la corporeidad del individuo. 2. El sexo psicológico: refiriéndose a las vivencias psíquicas de cada individuo experimentadas como hombre o como mujer y que se comparte al resto de personas por medio de la personalidad. Dicho concepto está relacionado con la identidad sexual refiriéndose a características consideradas propias de la masculinidad o de la feminidad en cada contexto sociocultural. En último lugar 3. El sexo sociológico el cual tiene como objetivo definir la percepción de cada persona por el resto de la sociedad que le/la rodea. Siendo el resultado de procesos históricos – culturales. En dicho apartado es donde se encuentran las influencias de los roles, estereotipos, expectativas. Por lo tanto, el sexo sociológico es una consecuencia de las otras dos tipologías, configurándose como la interpretación social que se hace de cada sujeto.

Esquema 1. Identidad sexual: explicación gráfica de las diferencias fundamentales entre sexo y género.



Fuente: elaboración propia a partir de lo adaptado de Mercedes Olivera, citada en Santos Guerra (2002).

De manera generalizada, la distinción entre “sexo” y “género” se fundamenta en que el primer término hace referencia a las características estrictamente biológicas, mientras que el segundo lo hace al conjunto de normas sociales que dictan cualidades y comportamientos diferenciados sobre la base de la diferencia sexual. En otras palabras, el sexo se enmarca dentro del contexto biológico mientras que el género se desarrolla a partir de un constructo social como desarrollo de dichas diferencias biológicas.

Como resultado, la identidad sexual se expresa a través de una serie de roles y estereotipos sexuales que se asocian a cada género determinado. Dichos roles y estereotipos se ven modificados por medio de las diferentes épocas históricas, culturas, contextos sociales. Ello genera diferentes formas de entender el género según culturas y contextos históricos. De ello, se desprende la argumentación de que es algo modificable y no es innato al ser humano. Ya que, si el género se desarrolla de distintas maneras dependiendo del contexto histórico y cultural, éste es modificable y, por lo tanto, no es inalterable. En consecuencia, se puede afirmar que hay cabida para nuevas concepciones de qué es ser hombre y/o mujer.

En definitiva, el sexo biológico crea determinaciones físicas las cuales tradicionalmente han sido unidas a desigualdades por razón de género. Al nacer comenzamos nuestra vivencia en el mundo con un sexo determinado, mujer y hombre. Desde ese momento la sociedad y la cultura proyectan códigos, normas sociales, roles, estereotipos que deben cumplirse para adaptarnos a lo previamente establecido según nuestro sexo al nacer. Por lo tanto, somos seres sexuados lo cual implica aspectos fundamentales en el desarrollo de la persona: cómo nos definimos, cómo nos percibimos y cómo nos realizamos. A partir de esta catalogación se desarrolla toda una gama de características aportadas por las distintas sociedades que dan como resultado la distinción de las personas entre dos géneros: mujer y hombre. Pudiendo definir el género como la *“Construcción que una cultura y sociedad realiza de las diferencias sexuales, sustentando las prácticas asociadas a las distintas formas de construir lo masculino y lo femenino. Las relaciones de género han sido fundamentadas en el poder del hombre frente a la mujer dando como resultado relaciones desiguales. Ellas no son axiomas, por lo que se pueden cambiar, desaprenderse y construir una nueva sociedad basada en relaciones de respeto e igualdad”*. (Diccionario de Trabajo Social, Alianza Editorial, 2012).

Cuadro 6. Diferencias entre sexo y género

Sexo	Género
Hecho biológico/ natural. Características biológicas (anatómicas, fisiológicas, hormonales, etc.) que distinguen a mujeres y hombres.	Hecho cultural / social. Características que la sociedad y la cultura atribuyen a cada sexo.
Macho / Hembra	Mujer / Hombre Femenino / Masculino
Universal	Contextual, histórico.
Adquirido al nacer.	Aprendido.

Fuente: Valdés, T. y Fritz, H. (2005) Equidad de género. Síntesis para oficiales de programa EAT – UNFPA, México.

Por lo tanto, la distinción entre sexo y género queda clara. El sexo tiene carácter biológico y es adquirido, se nace de un sexo o de otro. Mientras que el género es una construcción cultural desarrollada y aprendida por las distintas sociedades que otorgan a cada persona una serie de características, pautas de comportamiento, etc. según el sexo con el que se nació. El matiz de “aprendido” lleva consigo la posibilidad de desaprenderlo y de este modo cambiar las pautas

preestablecidas socialmente. Por lo tanto, es posible abordar los condicionantes que hacen que los géneros vivan en situaciones de desigualdad. Pero para encarar dicho reto profesional es necesario entender la distinción entre otros dos conceptos: la Igualdad y la Equidad.

5.- Igualdad vs Equidad.

El Instituto de la Mujer (2008) ha querido remarcar la diferencia entre igualdad y equidad, como si fueran dos caras de la misma realidad. Por un lado, entiende que la igualdad entre géneros “*supone la equiparación de las condiciones de partida para que cada persona tenga la opción o posibilidad de acceder por si misma a la garantía de los derechos que establece la ley*”. Mientras que la Equidad entre géneros supondría “*la defensa de la igualdad del hombre y la mujer en el control y el uso de los bienes y servicios de la sociedad. Consiste en estandarizar las oportunidades existentes para repartirlas de manera justa entre ambos sexos*”. De manera gráfica podría representarse en las figuras 1 y 2 respectivamente:

Figura 1. Igualdad de género

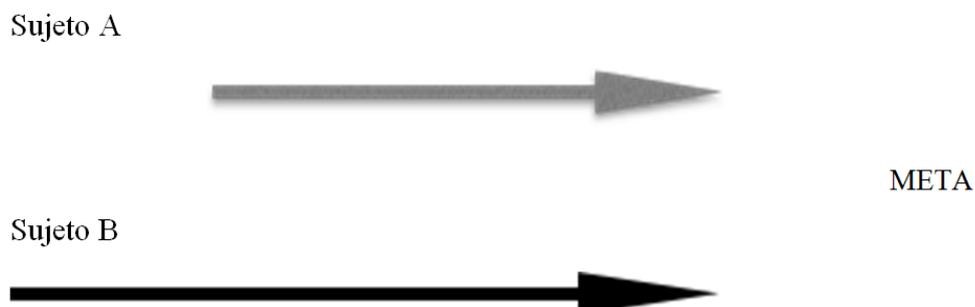


Fuente: Montenegro Leza, S. 2016

En esta figura, las flechas, que hacen referencia a la ayuda que pone a disposición la Administración Pública u otras instituciones, son exactamente iguales. Sin embargo, puede verse como la flecha negra está más lejos de la meta, mientras que la gris se encuentra más cerca del mismo objetivo. Ello es debido a que cada una de las flechas comienza en un punto de partida diferente, haciendo referencia a las diferentes realidades sociales individuales. El sujeto A está de por sí más cercano al objetivo por sus características personales, sociales, económicas etc. Aun percibiendo la misma ayuda o apoyo, la posición frente a la meta es

diferencial entre ambos sujetos. En cambio, en la siguiente figura, el concepto clave es el de Equidad de género.

Figura 2. Equidad de género



Fuente: Montenegro Leza,S. 2016

En esta ocasión, las circunstancias de cada sujeto no han cambiado, el punto de partida de cada uno de ellos tampoco, la distancia entre ellos y el objetivo se mantiene. Lo que ha cambiado es el hecho de que al sujeto B, al encontrarse en unas circunstancias iniciales menos beneficiosas en comparación con las del sujeto A, se le ha proporcionado mayor grado de ayuda. De este modo, se posibilita que ambos puedan llegar al mismo objetivo en condiciones de equidad.

Un claro ejemplo de lo que se acaba de explicar sobre la Igualdad es la educación pública, mientras que para el caso de la Equidad es el sistema de becas o el apoyo hacia el alumnado con necesidades educativas. El sistema educativo español acoge a todo el alumnado sin tener en cuenta las particularidades individuales. Otorga el derecho a la educación y la obligación generalizada a toda la población que se encuentra en el intervalo de edad de 6 a 16 años. Y con ello se dota de recursos similares a todo el alumnado. Por otro lado, el sistema de becas o ayudas al estudio tiene en cuenta las características personales, académicas y/o económicas de cada individuo. Es decir, dota de los recursos necesarios para garantizar que, a pesar de las diferencias individuales, todo el alumnado esté en una situación de equidad. Otro ejemplo de esta equidad dentro del sistema educativo puede ser la Coeducación el cual, además, es un posible elemento orientador del Trabajo Social dentro del ámbito educativo como garantizador de equidad entre los géneros.

6.- Hacia un modelo educativo basado en la equidad desde el Trabajo Social.

La escuela es uno de los agentes de socialización con mayor impacto en las nuevas generaciones. La institución educativa supone un reproductor de los esquemas sociales imperantes en la comunidad. En palabras de Tânia Suely (2010) *“La educación escolar, además de enseñar conocimiento científico, debe preparar a los niños y a los jóvenes para la ciudadanía, lo cual hace necesaria una reflexión que posibilite comprender las raíces históricas de la situación de desigualdad y exclusión que vive buena parte de la población, (...)”* Además no podemos pretender educar en valores democráticos cuando asumimos como inamovible que la mitad de la sociedad esté sometida a la otra mitad. No podemos afirmar que la escuela es democrática si no sirve como agente de cambio de los valores tradicionalmente asumidos como válidos.

Desde esta perspectiva es necesario una reconstrucción del sistema de valores de la escuela. Tal y como se enuncia en el discurso de Suely *“la escuela puede llegar a ser el lugar ideal para el aprendizaje de la ciudadanía si además de proporcionar una enseñanza de calidad, que forme al ciudadano y a la ciudadana críticos y actuantes, se convierte en el lugar donde las relaciones, la participación y la enseñanza sean pautadas por lo valores humanos y relaciones de género igualitarias, objetivando la democracia”*. Un nuevo panorama social cuya base sea la igualdad, también la de género, no puede prescindir de la institución cuya misión es educar a la ciudadanía. Como seres sociales, tenemos que saber cómo desarrollarnos en el medio social y ello requiere de un proceso educativo común en el que no sólo los agentes educativos estén presentes. El Trabajo Social, como desarrollador y garante del cumplimiento de los Derechos Humanos, debe estar presente en la escuela basada en la igualdad y en la equidad.

El Trabajo Social puede estar presente desde varias perspectivas. Siguiendo a diferentes autores, algunas líneas de actuación para alcanzar una igualdad y equidad de género son:

- a) Intervención para una minoría sociocultural determinada la cual soporta consecuencias gravosas a nivel económico, cultural y social. (Lorente Molana, B. 2003)
- b) Intervención desde la perspectiva de la función de empoderamiento social de la profesión (Lorente Molina, B. 2003)
- c) Inclusión de la perspectiva de género dentro de la intervención. Entendiéndola como la inclusión de *“un conjunto de estrategias a través del cual se evidencian las relaciones entre ambos géneros, generalmente desiguales, y cómo cualquier acción afecta de manera diferente a hombres y mujeres”* (Alonso Fernández de Avilés, B. 2016) Por lo tanto, género no es sinónimo de mujer ni de trabajo con mujeres. Dentro del entorno educativo la inclusión de esta perspectiva es denominada Coeducación por medio de la intervención socio educativa.

Entre las diferentes propuestas de intervención se ha incluido la coeducación como estrategia en la que el Trabajo Social puede asumir y desarrollar su rol de agente de cambio de las estructuras sociales dentro de la intervención socioeducativa. Puede definirse como el *“proceso de intervención intencionada que, partiendo de la realidad de sexos diferentes y de género desiguales, pretende la construcción de un mundo común y no enfrentado”* (Orenga, 1987) En definitiva, la Coeducación es la inclusión de la perspectiva de género dentro de la educación, es decir la opción por una concepción epistemológica que se aproxima a la realidad desde las miradas de los géneros y sus relaciones de poder (Gamba, 2008). Es decir, la Coeducación tiene como idea maestra la Igualdad como objetivo educativo de primer orden. Por ello debe entenderse como la corriente educativa encaminada hacia la no discriminación y sustituta de la basada en modelos culturales androcentristas (Simón, 2002). Dichos rasgos no igualitarios pueden encontrarse en toda la estructura cultural desde el lenguaje hasta las expectativas que generan ambos géneros en su sociedad.

En definitiva, la coeducación es el resultado de incorporar en la escuela aspectos relativos a la equidad horizontal (igualdad) y a la equidad vertical

(equidad). Cumpliendo los requisitos que para cada uno de los conceptos supone impo rescindible:

- Equidad Vertical:
 - Igualdad de resultados
 - Satisfacción de necesidades diferenciales
 - Discriminación positiva
 - Consideración de aspectos culturales

- Equidad Horizontal:
 - Igualdad de oportunidades
 - Respuesta integral al derecho
 - Igualdad en el acceso de los beneficios sociales

Como puede observarse la escuela coeducativa recoge todas las características de ambos conceptos. Ello se justifica a partir de las características propias de este modelo: eliminación de estereotipos, erradicación de situaciones de desigualdad en base a elementos culturales, atención específica de necesidades específicas, escuela como institución que debe reconocer la diferencia, etc. Las cuales dan respuesta a lo relativo a la equidad vertical. A su vez, la coeducación debe entenderse como una evolución de la metodología educativa de escuela mixta la cual defiende la igualdad de oportunidades y de acceso a los beneficios sociales tal y como se hace en la equidad horizontal (Instituto de la Mujer, 2008).

En definitiva, este modelo aboga por una concepción en la que la infancia sea igual en el acceso a los servicios educativos, pero sin que ello signifique un trato homogéneo. De tal manera que se tengan en cuenta aquellos aspectos que marcan la diferencia y la discriminación entre el alumnado en base a su género. Es decir, defiende la igualdad en derechos, pero el trato diferenciado en base a las circunstancias personales, a nivel individual o grupal, que puedan tener los niños y las niñas. Con el objetivo final de transformar las relaciones entre hombres y mujeres, entre niños y niñas en pro de una sociedad más equitativa. En la cual el poder recaiga en las personas y no en un género determinado.

7.- Conclusiones.

El Trabajo Social es una ciencia en construcción que va ampliando su campo de actuación conforme actualiza, renueva y desarrolla su campo teórico. La profesión va ganando terreno en diferentes ámbitos de actuación. Una de esas líneas de trabajo es la cuestión de género como elemento transversal de la sociedad. En estos términos es donde se ubica la coeducación como orientación metodológica y basada en la garantía de derechos de ambos géneros. El desarrollo del Trabajo Social desde la perspectiva de la coeducación da respuesta a postulados internacionales de reconocimiento de derechos. La igualdad en derechos y la equidad en su aplicación, orienta y marca a la profesión en pro de sociedades en las que ambos géneros se reconozcan como elementos no contrarios. En definitiva, el Trabajo Social, que busca dotar a la sociedad de dignidad con el desarrollo de los Derechos Humanos, no puede obviar a la mitad de la población que requiere de una revalorización de su presencia en la sociedad. Y para dotar de cambios efectivos se requiere repensar la figura profesional dentro del ámbito educativo como mecanismo de revolución de las estructuras patriarcales instauradas en las instituciones educativas a partir de la inclusión de la perspectiva de género hacia una escuela coeducativa.

8.- Bibliografía.

- Alba Barbé, Sara Carro y Vidal (2014) *La construcción de las identidades de género*. Ediciones CATARATA.
- Alonso Fernández de Avilés, B. (2016) Trabajo Social y perspectiva de género: Los hombres como “colectivo” de intervención. II Congreso Internacional de Trabajo Social. Logroño.
- Caparrós, N. Raya, E (2016) “Enfoque basado en derechos humanos, trabajo social y menores vulnerables”. Raya, E. Pastor, E. *Trabajo Social, Derechos Humanos e Innovación Social*. Navarra. Thomson Reuters ARANZADI. 301 -316
- Consejo General del Trabajo Social (2012) Código Deontológico de Trabajo Social. Herramientas e Instrumentos de Trabajo Social.
- Cordero, N; Palacios, J.E; Fernández, I. (2006) Trabajo Social y Derechos Humanos: razones para una convergencia. Acciones e Investigaciones Sociales. Nº Extra 1, 2006, pág. 228.
- Declaración Universal de Derechos Humanos (10 de diciembre 1948) Resolución de la Asamblea General 217 A (III) de la Organización de las Naciones Unidas.
- Gamba, S (2008) Diccionario de estudios de Género y Feminismos. [s.n] Argentina: Biblos.

- Garrido Landivar, J (2010) *Las ranas y el efecto Pigmalión*. Editorial GRAÓ, de IRIF, S.L. Barcelona
- Giner, S. Lamo, E. Torres, C. (2006) *Diccionario de Sociología*. Alianza Editorial
- Instituto de la Mujer (2007) *Guía de Coeducación*.
- Instituto de la Mujer (2008) *Guía de Coeducación. Síntesis sobre la Educación para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres*. Ministerio de Igualdad, Madrid
- Jiménez Carrasco, I. Lorente Molina, B. (2003) *Género e intervención social. Convergencias y sentidos*. Centro Universitario de estudios sociales.
- Lamas, M. (2000) *Diferencias de sexo, género y diferencia sexual*. Cuicuilco, 7, enero – abril.
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa
- Llanes, M.I. (2010) *El sexo y el género*. En M.I Llanes, *Del sexo al género* (pp 29 – 74). Navarra. (EUNSA) Ediciones Universidad de Navarra.
- Molines Borrás, Sandra (2015) *La coeducación en un centro educativo: análisis del patio escolar*. Valencia. Universidad de Valencia.
- Montenegro Leza, Sofía (2016): *Nuevos retos profesionales: el papel del trabajo social en la coeducación*. II Congreso Internacional de Trabajo Social. Logroño.
- Moore, H.L (1996) *Antropología y feminismo*. Madrid: Ediciones Cátedra S.A (2ª Ed.)
- Naciones Unidas (2006) *Preguntas Frecuentes sobre el Enfoque de Derechos Humanos en la Cooperación para el Desarrollo*, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, documento, HR/PUB/06/, Ginebra. Disponible en <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FAQsp.pdf> (Última consulta 10/10/2017)
- Naciones Unidas (2014) *Los derechos de la mujer son derechos humanos*. Publicación de las Naciones Unidas.
- Orenga, V. (1987) *Elementos para una educación no sexista*. Guía didáctica de la Coeducación. Valencia [s.n]
- Simón Rodríguez, M. L (2002) *La coeducación, valor añadido de innovación y calidad educativa*. [Online] Disponible en: www.coeducandoenfamilia.com/wp-content/uploads/2015/01/La-Coeducacion-como-estrategia-de-cambio-educativo.pdf (21 de diciembre 2015).
- Valdés, T. y Fritz, H. (2005) *Equidad de género. Síntesis para oficiales de programa EAT – UNFPA*, México.
- Varela, N. (2005) *Feminismo para principiantes*. Ediciones B. Barcelona.
- Von Bertalanffy., L (1968) *Teoría General de los Sistemas. Fundamentos, desarrollo, aplicaciones*. Fondo de Cultura Económica. Nueva York